

cantidad y demás características específicas del o los servicios a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la adquisición.

En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los requerimientos técnicos de carácter obligatorio- no evaluables que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

TÍTULO IV. DEL CONTRATO

Párrafo 1. Características del Contrato

Art. 50. Contrato de prestación de servicios: La presente licitación tiene como objetivo la prestación de servicios que, además de regirse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.

El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas partes y continuará vigente durante el tiempo que duren los plazos de entrega y garantía de los servicios adquiridos.

Art. 51. Contrato improrrogable: En la presente licitación, no se contempla la posibilidad de prórroga de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimientos de plazos en las etapas de ejecución podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una Resolución Fundada de la Entidad Licitante.

Art. 52. No cesibilidad del contrato y subcontratación: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que en virtud del contrato suscribe.

Asimismo, el contratista no podrá subcontratar.

Art. 53. Competencia: Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus respectivos Tribunales de Justicia.

Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

Art. 54. Régimen comunicacional del contrato: Toda comunicación formal entre la Entidad Licitante y el Contratista, por regla general se efectuará mediante correo electrónico correspondiente al coordinador del contrato, se entenderán efectuadas a las 24 horas desde la fecha emisión de respectivo correo electrónico.

Las comunicaciones que se efectúen entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación.

Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada.

Art. 55. Coordinador del contrato del Contratista: El Contratista deberá designar un "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador



de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las situaciones que a continuación se señalan.

En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme en definitiva, deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el hecho que desencadena su efectiva ausencia.

Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista.

Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

Art. 56. Acreditación de registro en Chileproveedores y suscripción del contrato: De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "hábil", o en su defecto, deberá hacer entrega de la correspondiente declaración jurada de que no se encuentra inhábil para contratar con la Institución. Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 20 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 57. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el o los Documentos de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

Art. 58. Incumplimiento del adjudicatario: Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en www.chileproveedores.cl, o no ha hecho entrega de la correspondiente declaración jurada, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, para readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continúe en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 59. Almacenamiento: La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las Resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual,



informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos contralores y para el mismo Contratista.

Párrafo 3. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Art. 60. Forma de cumplimiento: El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en el contrato, cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

No obstante, el adjudicatario, desde el momento de la suscripción del contrato deberá iniciar la entrega de los servicios adquiridos, momento a partir del cual comenzarán a contarse los plazos respectivos, no obstante, no se efectuará pago alguno hasta que se encuentra totalmente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

Art. 61. Plazo para cumplimiento: Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que estén sujetas a plazos, como es por ejemplo la entrega de los servicios por parte del proveedor, se ajustará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

La entrega material de los servicios deberá efectuarse con guía de despacho y podrá ser efectuado en parcialidades, siempre que no se exceda del plazo de entrega señalado en la oferta adjudicada del proveedor.

Art. 62. Modificaciones al contrato: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad, siempre que en su conjunto no sobrepase las 15.000 UTM, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los servicios adquiridos y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

Párrafo 4º. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

Art. 63. Forma del pago: El pago por los servicios adquiridos por PDI, se efectuará mediante pagos mensuales, mes vencido, por los servicios efectivamente prestados, por transferencia electrónica de fondos, por parte de la Tesorería General de la República a nombre de la PDI, previa implementación y puesta en marcha por parte de la empresa adjudicada y recepción conforme por parte de la entidad licitante, y una vez que se estén prestando los servicios en forma mensual.

Se hace presente, que en el periodo de implementación y puesta en marcha, no existen pagos asociados, comenzando los pagos, solo una vez que comience la prestación efectiva del servicio.

Art. 64. Plazo para el pago: El plazo que tendrá la Entidad Licitante para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura correspondiente al correo electrónico dipresrepcion@custodium.com, en Formato XML para la correcta operatividad del sistema. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

La Entidad Licitante deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.



Párrafo 5°. Término Anticipado del Contrato

Art. 65. Causales de término anticipado de contrato: la Entidad Licitante procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: a. Por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público: la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes o servicios por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirlo el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. b. Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejore las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. c. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. d. Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. e. Convenio marco sobreviniente: si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución.

Art. 66. Causales de término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las Bases y/o en la legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista UTP, y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a. Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;
 - b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;
 - c. La disolución de la UTP.
 - d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificadorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, conforme al artículo 18 de estas bases, la UTP solo puede presentar 1 oferta, a su vez los integrantes de la UTP no pueden presentar oferta en esta licitación en forma individual.



CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1. De los Incumplimientos

Art. 67. Clasificación de los incumplimientos: Éstos se clasificarán en Graves y Leves.

Graves: Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten la entrega en tiempo y forma de los bienes o servicios contratados o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función Institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato. igualmente, en Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los servicios contratados o productos entregados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato

Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los servicios contratados o productos entregados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

Art. 68. Fuerza mayor y caso fortuito: Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenerse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45º del Código Civil.

Cesado el impedimento, haya sido este comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Art. 69. Efectos del incumplimiento: Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases, éstos se clasificarán en mayor, medio y menor.

Los montos de las multas se determinarán conforme lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

Art. 70. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Entidad Licitante mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al

procedimiento de término del mismo y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Párrafo 3. De la Aplicación de Multas

Art. 71. Fundamentos de multas: La Entidad Licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en



cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 72. Montos de las multas: Bases dependerán del tipo de incumplimiento que se haya configurado, con un tope máximo total de 10% del monto total del contrato.

Para los incumplimientos leves o no críticos en general, excepto atrasos, las multas serán por evento o incumplimiento, ascendentes a 3 UTM por cada incumplimiento o evento.

Por incumplimiento de plazos de días, 5 UTM por cada día de atraso.

Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Art 73. Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico al supervisor del contrato, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por correo electrónico al supervisor del contrato, la que se entenderá practicada a contar del día siguiente hábil de envío.

En caso de que se determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro por parte de la DPI de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico al supervisor del contrato, la resolución deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar por parte la PDI, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

El monto de las multas será rebajado del pago que la PDI deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, la PDI tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar la entidad licitante lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

Art. 74. Recursos: Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la Entidad Licitante y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa ni del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Art. 75. Responsabilidad del Contratista: El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por él al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.



Art. 76. Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar uno o más documentos de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor de la Entidad Licitante, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

Vigencia: El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir el plazo de prestación de los servicios, más 90 días corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 77. Cobro de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato: La Entidad Licitante queda facultada para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para hacer efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contraídas que se señalan en estas Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.

Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva garantía de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 78. Nueva garantía de fiel cumplimiento: El proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en estas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor.

El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y, por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

Art. 79. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento: Al proveedor se le devolverá el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contraídas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Jefatura Nacional de Inteligencia Policial, en busca de un desarrollo óptimo de sus funciones en materias atinentes al flujo de información, oportuno y de calidad, debe contar con un servicio de comunicación hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante



telefonía móvil que permita recepcionar y transmitir antecedentes, en tiempo real, sin desfase e interferencia y de manera segura.

En la actualidad la PDI cuenta con un total de 300 líneas en modalidad de plan de voz y datos con la empresa CLARO CHILE, por lo cual la empresa que se adjudique la licitación deberá realizar los trámites correspondientes para migrar esas líneas al plan ofertado, manteniendo los números de abonado entregados a la PDI.

EQUIPOS:

Los equipos a ofertar deben tener factibilidad técnica de poder conectarse a red 4G, los cuales se dividirán en dos tipos, alta gama y media gama. A continuación, se entregarán las características que deben tener los Smartphone ofertados según el sistema operativo que utilizan:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES:

Los requerimientos técnicos obligatorios no evaluables del servicio de telefonía móvil a contratar, se abordarán desde tres aspectos; Equipos, Planes y Cobertura. Las ofertas que no cumplan con alguno de estos requerimientos, serán declaradas inadmisibles.

Alta Gama: Cantidad 30 unidades.

Sistema operativo Android v.10.0 o superior	
Procesador	Octa-Core (2.3 Ghz + 1.7 Ghz) o superior.
Memoria RAM	4 GB o superior.
Resolución de pantalla	1.440 x 2.960 píxeles o superior.
Almacenamiento Interno	64 GB o superior.
Color	Negro.

O

Sistema operativo iOS 13 o superior	
Procesador	A11 Fusión o superior.
Memoria RAM	2 GB o superior.
Resolución de pantalla	1334 x 750 píxeles o superior.
Almacenamiento Interno	32 GB o superior.
Color	Negro.

Media Gama: Cantidad 270 unidades.

Sistema operativo Android v.8.0 o superior	
Procesador	Quad-Core 1.4 Ghz o superior.
Memoria RAM	1 GB o superior.
Resolución de pantalla	720 x 1480 píxeles o superior.
Almacenamiento Interno	8 GB o superior.
Color	Negro.



Además, todos los servicios ofertados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Equipos nuevos y proporcionados a costo cero, los cuales una vez finalizado el contrato el día 31.DIC.2022 pasarán a ser de propiedad de la PDI.
- Las 300 tarjetas SimCard no deben tener costo de activación y reposición.
- Servicio técnico por eventuales fallas de los equipos a costo cero para la PDI.
- Los equipos ofertados de alta gama deben ser todos del mismo modelo.
- Los equipos de media gama pueden ser hasta dos modelos distintos.
- Todos los equipos ofertados deben ser compatibles con la red 4G.

PLAN:

Los 300 equipos ofertados deben estar relacionados a un plan de acuerdo a la siguiente tabla:

PLAN		
Cantidad	Voz en Minutos a cualquier compañía	Cuota de Navegación
300	Ilimitado	Ilimitado

- Las llamadas efectuadas entre los equipos contratados y las demás operadoras de telefonía deben ser ilimitada, al igual que las llamadas efectuadas con la misma operadora.
- Internet ilimitado, es decir, que los usuarios siempre tendrán datos para utilizar las distintas plataformas de redes sociales y poder conectarse a internet, sin que esto genere algún costo extra a la PDI.
- Los números asociados a los planes son de propiedad de la PDI y podrán ser portados al término del respectivo contrato y/o conforme a la Ley.
- Las modificaciones del plan durante la vigencia del contrato a uno superior, solo podrán ser autorizadas por escrito por Resolución Fundada, previo informe del Coordinador de Contrato de la PDI.

COBERTURA:

La cobertura del servicio debe ser a nivel nacional, sin interrupciones, con plan de voz y datos, conforme a la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones.

**ANEXO
CRONOGRAMA**

ACTIVIDADES	HORA, DÍA, LUGAR
PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	DÍA 0
TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN	LICITACION PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM. ADJUDICACIÓN SIMPLE.



INICIO DE PREGUNTAS	2 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
TÉRMINO DE PREGUNTAS	6 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
RESPUESTAS	10 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HABIL DESDE LA PUBLICACIÓN
CIERRE OFERTA PORTAL	20 CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15:00 HORAS.
GARANTIA SERIEDAD OFERTA	<p>PLAZO DE ENTREGA: HASTA EL DÍA DE CIERRE DE LAS OFERTAS, A LAS 12:00 HORAS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS DE LICITACIÓN, UBICADA EN CALLE GENERAL MACKENNA N°1370, PISO 1, COMUNA DE SANTIAGO, EN HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 y 15:00-16:00 HORAS.</p> <p>MONTO: \$2.100.000.-</p> <p>EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR UNO O MAS DOCUMENTOS DE GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL MONTO SEÑALADO.</p> <p>VALIDEZ MÍNIMA DE OFERTAS Y GRANTÍA: 90 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.</p> <p>GLOSA: “Garantía de Seriedad de Oferta PDI por Licitación ID <Id>”</p> <p>IMPORTANTE: Sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes, inscritos y no inscritos en www.chileproveedores.cl deberán presentar obligatoriamente, en soporte papel, el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, salvo que sea emitido de forma electrónica, la que deberá ser enviada al correo electrónico dgc.jenalog@investigaciones.cl.</p>
APERTURA OFERTAS	MISMO DÍA DEL CIERRE DE OFERTAS, O SIGUIENTE HÁBIL A LAS 16:00 HORAS
FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 30 CORRIDO DESDE EL DÍA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS
PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	2 DÍAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CRONOGRAMA DE CONTRATOS

PLAZO PARA ENCONTRARSE HÁBIL EN CHILEPROVEEDORES	5 DÍAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
---	--



SUSCRIPCION DEL CONTRATO	HASTA 05 DÍAS CORRIDOS, DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCIÓN
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	<p>PLAZO DE ENTREGA: HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>MONTO: 10% MONTO TOTAL CONTRATO</p> <p>GLOSA: “GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO</p> <p>VIGENCIA: VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS 90 DÍAS CORRIDOS</p> <p>El adjudicatario deberá entregar una o más documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: DEPENDENCIA CUSTODIA DE GARANTÍAS DE LICITACIÓN, UBICADA EN CALLE GENERAL MACKENNA N°1370, PISO 1, COMUNA DE SANTIAGO EN EL DEPARTAMENTO DE GESTION Y PLANIFICACIÓN.</p> <p>HORARIOS DE OFICINA: ENTRE 08:30 – 12:00 HRS. EN EL CASO DE GARANTÍAS ELECTRÓNICAS AL CORREO</p> <p>dgp.jenalog@investigaciones.cl</p> <p>CUSTODIA: JEFATURA NACIONAL DE LOGÍSTICA Y GRANDES COMPRAS, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN.</p> <p>dgp.jenalog@investigaciones.cl, GENERAL MACKENNA #1370, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.</p>
ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA	2 DÍAS HÁBILES DESDE ENVÍO A PROVEEDOR
MODALIDAD DE PAGO	SE PAGARÁN DE MANERA MENSUAL, EN MONTOS IGUALES Y SUCESIVOS, PREVIA CERTIFICACIÓN POR PDI.
DE LA FACTURACIÓN	<p>LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER A NOMBRE DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5, DIRECCIÓN GENERAL MACKENNA #1370, COMUNA DE SANTIAGO.</p> <p>EN CASO QUE LA FACTURACIÓN SE REALICE ELECTRÓNICAMENTE, DE ACUERDO A LA LEY N°20.727 QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA Y DISPONE OTRAS MEDIDAS QUE INDICA, LA REFERIDA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO dipresrecepcion@custodium.com EN FORMATO XML PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SISTEMA.</p>

ANEXO

“DATOS RELEVANTES DE LA PDI”

	Información
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE:	\$70.000.000.- (Impuestos incluidos)
IMPUTACIÓN	ITEM: 22 “Bienes y Servicios de Consumo” Valor máximo, impuestos incluidos, para la ejecución total del contrato



PRESUPUESTARIA:	Año 2021: \$35.000.000 impuestos incluidos. Año 2022: \$35.000.000 impuestos incluidos.
Entidad Licitante:	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
RUT:	60.506.000-5
Domicilio:	General Mackenna N°1.370, Santiago, RM.
Unidad de Compra:	Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras
Comisión Evaluadora	Comisario Gerardo VALENZUELA SUANEZ, RUT: 14.120.183-2 Subcomisario Carlos VALENZUELA PALMA RUT: 14.340.945-7. Subcomisario César CORDOVA CATALDO, RUT: 17.566.834-9.
Supervisor de Contrato PDI:	Titular: Comisario Mauricio VERGARA FLORES Suplente: Comisario Christian CÁCERES HENRÍQUEZ
Dependencia Custodia de Garantías.	Departamento de Gestión y Planificación, Domiciliado en General Mackenna N°1370, Piso 1, Santiago

ANEXO

“TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”

4/A TABLA GENERAL			
Nº	Criterio Según Anexo 3/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN FÓRMULA	MAX ptje.
1	FORMALIDAD DE LA OFERTA	$X_i = \begin{cases} \text{cumple cabalmente} = 10 \\ \text{presenta hasta 2 "errores"} = 5 \\ \text{No se ajusta al formato, o mas de 2 errores} = 0 \\ \text{No presenta aclaración del art. 39 Bases} = 0 \end{cases}$	10
2	REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla con estos requerimientos será declarada inadmisibile.	
3	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibile.	
4	PROPUESTA ECONÓMICA OBLIGATORIA	$X_i = \frac{\text{Menor } Y_i \text{ entre oferentes}}{Y_i \text{ Oferente evaluado}} \cdot 65$	65



	EVALUABLE	Dónde: Yi = Costo total bruto, en pesos chilenos de la oferta económica	
5	PLAZO DE ENTREGA Y HABILITACIÓN DEL SERVICIO OBLIGATORIO EVALUABLE	$X_i = \begin{cases} \text{Menor o hasta 10 días hábiles} = 25 \\ \text{Mayor a 10 días hábiles y hasta 15 días hábiles} = 15 \\ \text{Mayor a 15 días hábiles y hasta 20 días hábiles} = 5 \\ \text{Mayor a 20 días hábiles} = \text{Oferta inadmisibile} \end{cases}$	25
	PUNTAJE FINAL	$PFI = \sum X_i$	100

NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes sólo se considerarán cifras hasta con dos decimales.

Orden de prelación para desempate 4, 5, y 1. Si se mantiene el empate, se elegirá a la empresa que haya ofertado primero en el portal.

ANEXO

“FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA”

<u>N°</u>	<u>ITEM</u>	<u>Formalidad</u>
1	FORMALIDAD DE LA OFERTA Obligatorio Evaluable	<p>a. Un sólo documento integral con lo señalado en este anexo, extensión *.doc o *.pdf. Puede ser acompañado en la plataforma como Of. Técnica, administrativa o económica de forma indiferente. Anexos a la oferta pueden venir por separado.</p> <p>b. Todas las páginas deben venir numeradas, e incluir al encabezado o pie de página el nombre de la empresa Oferente y la ID de la presente licitación.</p> <p>c. El ordenamiento de la información deberá contemplar todos los puntos en el orden que se indica en el presente anexo.</p> <p>d. Adjuntar Presentación del Oferente del Anexo.</p> <p><u>No cumplir lo anterior, no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</u></p>
2	REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES	<p>a. Declarar que su oferta se ajusta en un 100% a los Requerimientos Obligatorios no Evaluables de Especificaciones Técnicas, según Declaración Jurada modelo</p> <p>b. Oferente debe abstenerse de reproducir íntegramente las Especificaciones Técnicas y limitarse a señalar lo que se solicita en el presente anexo.</p> <p>c. Ajustarse a los requerimientos obligatorios no evaluables señalados en el Anexo.</p> <p><u>La oferta que no se ajuste a lo indicado anteriormente será declarada inadmisibile</u></p> <p>d. Señalar otras características de su oferta no solicitadas. Las clausulas contradictorias con Bases se entenderán inexistentes sin necesidad de aclaración ni corrección.</p>



3	REQUISITOS ADMINISTRATIVOS OBLIGATORIOS DE ADMISIBILIDAD	Oferta debe cumplir además los requisitos establecidos en los artículos 22 y siguientes de estas Bases, bajo sanción de inadmisibilidad. Entre otras: Declaraciones juradas, garantía de seriedad de la oferta, documentos administrativos cuando corresponda. Puede ser presentado en Anexos de la Oferta. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado anteriormente será declarada inadmisibile.</u>
4	PROPUESTA ECONÓMICA Obligatorio Evaluable	Oferente debe señalar claramente la oferta económica por los bienes y/o servicios requerido, en moneda nacional, de alguna de las siguientes formas: - En el portal: Monto Neto. - En Documento Adjunto: Monto Bruto. El monto total ofertado bruto, no debe superar el presupuesto Estimado <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado anteriormente, será declarada inadmisibile.</u> Señalar sólo en NÚMEROS.
5	PLAZO DE ENTREGA Y HABILITACIÓN DEL SERVICIO	El plazo de entrega no podrá ser superior a 20 días hábiles, considerando la entrega de equipos y habilitación del servicio. <u>La oferta que no se ajuste a lo indicado anteriormente, será declarada inadmisibile.</u>

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES

Alta Gama: La cantidad de Smartphones para esta categoría son 30 unidades.

		CUMPLE	
Sistema operativo Android v.8.0 o superior		SI	NO
Procesador	Octa-Core (2.3 Ghz + 1.7 Ghz) o superior.		
Memoria RAM	4 GB o superior.		
Resolución de pantalla	1.440 x 2.960 píxeles o superior.		
Almacenamiento Interno	64 GB o superior.		
Color	Negro.		

O

		CUMPLE	
Sistema operativo iOS 13 o superior		SI	NO
Procesador	A11 Fusión o superior.		
Memoria RAM	2 GB o superior.		
Resolución de pantalla	1334 x 750 píxeles o superior.		
Almacenamiento Interno	32 GB o superior.		



Color	Negro.		
-------	--------	--	--

2.1.2 Media Gama: La cantidad de Smartphones para esta categoría son 270 unidades.

		CUMPLE	
		SI	NO
Sistema operativo Android v.8.0 o superior			
Procesador	Quad-Core 1.4 Ghz o superior.		
Memoria RAM	1 GB o superior.		
Resolución de pantalla	720 x 1480 píxeles o superior.		
Almacenamiento Interno	8 GB o superior.		
Color	Negro.		

NOMBRE COMPLETO, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y/O SU OFERTA SUPERE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE, NO CUMPLAN CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE LOS CANALES Y PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN MÁXIMO, SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES Y NO CONTINUARÁN CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

EL OFERENTE QUE NO OFERTE EN LAS UNIDADES TÉCNICAS, DE MEDIDA, TIEMPO Y/O MONEDA DE PAGO DEFINIDAS EN ESTAS BASES, SERÁ SANCIONADO CON LA INADMISIBILIDAD DE SU OFERTA.

ANEXO

“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EVALUABLES

Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables

PRODUCTO	PRECIO TOTAL IVA INCL.
CONTRATACIÓN DE PLANES DE VOZ Y DATOS CON EQUIPOS TELEFÓNICOS SMARTPHONE	\$

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA E IMPLEMENTACIÓN (NÚMEROS ENTEROS)
CONTRATACIÓN DE PLANES DE VOZ Y DATOS CON EQUIPOS TELEFÓNICOS SMARTPHONE	

NOMBRE COMPLETO, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:



ANEXO

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato. agregar cuantos sean necesarios)

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

APODERADO DEL OFERENTE.

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE

NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que asume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.

ANEXO

“DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS”

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados “Hábil” por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de



las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

a. Tratándose de oferentes personas naturales: copia de cédula de identidad.

b. Tratándose de oferentes personas jurídicas:

- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

c. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores:

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contraídas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal www.mercadopublico.cl.

ANEXO

A.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS JURÍDICAS

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
<i>Razón social:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	
3.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
<i>Nombre:</i>	
<i>Rut:</i>	
<i>Domicilio:</i>	
<i>Teléfono:</i>	
<i>E-mail:</i>	



4.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:

a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. **(Ajuste Integral a las Especificaciones Técnicas);**

b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años **(Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);**

c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 **(Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);**

d) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal **(Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);**

e) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado **(Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);**

f) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;

h) Respecto del cumplimiento de **obligaciones laborales**, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):

- No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
- Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

i) Sus **socios vigentes** de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):

- _____

- _____

- _____

FIRMA: _____

FECHA DECLARACIÓN: _____

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b Ley N°18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS

PERSONAS NATURALES

1.- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	



E-mail:	
2.- IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
<p>3.- DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:</p> <p>a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);</p> <p>b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);</p> <p>c) Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);</p> <p>d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);</p> <p>e) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;</p> <p>f) Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones. • <input type="checkbox"/> Tiene deudas y se compromete destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas. 	
<p>FIRMA: _____</p> <p>FECHA DECLARACIÓN: _____</p>	

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Art. 54, letra b, de la Ley N°18.575: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

ANEXO

CARTA AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR PARA ABONO ELECTRÓNICO EN CUENTA BANCARIA

Por el presente instrumento, el acreedor individualizado más adelante, otorga autorización e instruye a la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras de la Policía de Investigaciones de Chile, para que proceda a depositar el monto correspondiente a cualquier obligación a su favor, mediante el abono electrónico en la cuenta bancaria que se señala en este mismo instrumento.

La presente autorización se otorga por un plazo indefinido.



Cabe señalar, que los datos se autenticarán con una fotocopia de la cédula de identidad del representante legal, del responsable de facturación o cobranza de la empresa y carta adjunta, autorizada ante notario.

En el caso de que por cualquier causal no se efectuase el abono electrónico exitosamente, las diferentes dependencias indicadas en el párrafo primero antedicho, emitirán un cheque por el monto correspondiente, lo cual se coordinará con el contacto operativo del acreedor.

Rut	
Razón Social	
Dirección Comercial	
Nº Cuenta	
Tipo de cuenta	
Banco	
Dirección e-mail	

Responsable (s) de la autorización				
RUT	Nombre	Cargo	fono	e-mail

Contacto(s) operativo(s)				
RUT	Nombre	Cargo	fono	e-mail

Nombre:

RUT :

Fecha Firma: __/__/__

2º DESIGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora al Comisario Gerardo VALENZUELA SUANEZ, RUN N° 14.120.183-2, Subcomisario César CORDOVA CATALDO, RUN N° 17.566.834-9 y Subcomisario Carlos VALENZUELA PALMA, RUN N° 14.340.945-7, quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, el funcionario afectado por aquella implicancia se abstendrá de participar, informando de inmediato al superior jerárquico para efectos de ser reemplazado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 62, N°6 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



3° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras



ECL/paa/kpj
Distribución:

- DEPADM (1)
- JENAINPOL (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jenalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

DATE: 10/15/88

RECEIVED

[Handwritten signature]
Name: [Illegible]
Address: [Illegible]
City: [Illegible]
State: [Illegible]
Zip: [Illegible]

NOV 15 1988
UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY